



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECCION DE FOMENTO.—OBRAS PÚBLICAS.

D. Sebastian Rolandi, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en consonancia con lo dispuesto en el art. 9.º de la real orden de 14 de Junio de 1854, y á los efectos previstos en el art. 8.º de la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la relacion y croquis de los caminos interceptados por el ramal de empalme de las líneas de Navarra y Barcelona, en los términos del Rabal y Almozara de esta ciudad; pudiendo los interesados, dentro del término de 15 dias, exponer sus agravios y las razones en que los funden.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1870.—
El Gobernador, Sebastian Rolandi.

NEGOCIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de una jumenta, propiedad de Miguel Borroy, vecino de Quinto, la cual desapareció del molino harinero de la villa de Gelsa en la noche del 19 del corriente, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa de Quinto, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1870.—
El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del niño Casimiro Ruesca y Tejero, fugado de la casa paterna en Aguaron el 15 del actual; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de dicha villa, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1870.—
Sebastian Rolandi.

Señas de Casimiro Ruesca.

Edad 10 años; viste chaqueta, calzon y chaleco de pana negra; todo en buen uso, y alpargatas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de Seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del sargento primero Domingo Landeira Bosque, desertor del regimiento infantería de Saboya, núm. 6; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Señas del desertor.

Natural de Mezalocha, edad 22 años, pelo rubio, ojos melados, color sano.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor de la reserva de infantería de esta provincia Galo Maestro, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Señas de Galo Maestro.

— Edad 24 años, jornalero, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Por la Direccion general de Contribuciones, con fecha 5 de los corrientes, se me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo á esta

Direccion general con fecha 17 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista del expediente consultado por esa Direccion general á virtud de una comunicacion del Banco de España, transcribiendo otra de su Delegado para el cobro de contribuciones directas en la provincia de Cuenca, relativa á los perjuicios que pudiera producir á la expedita recaudacion la doctrina de que las ofensas inferidas á los agentes subalternos de la cobranza en el ejercicio de sus funciones se consideren como hechas á los particulares, siguiéndose á su costa y bajo su responsabilidad la accion criminal que corresponda:

Considerando que los que injurien, insulten ó amenacen de hecho ó de palabra á los funcionarios públicos ó á los agentes de la autoridad en su presencia ó en escrito que se les dirigiese, incurren en penalidad, con arreglo al art. 270 del Código penal reformado:

Considerando que en real orden de 4 de Abril de 1851, confirmada por el art. 88 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se consignó que los subalternos del Recaudador general ejercen las facultades de la Hacienda como delegados de la misma, en cuyos derechos se hallan subrogados; pues no de otro modo podrian hacer efectivos los cupos de contribuciones con la rapidez que exigen las necesidades del Tesoro:

Considerando que la recaudacion de contribuciones es una de las gestiones legales del Estado, y en nombre de éste y para su servicio se lleva á efecto, ya sea que el agente cobrador deba su procedencia á un contrato autorizado por las leyes, ó ya que su nombramiento dimane directamente de la autoridad económica respectiva:

Considerando que los insultos dirigidos á los agentes cobradores en el desempeño de sus funciones, no pueden considerarse de carácter particular, puesto que recaudan para el Estado de quien el Gobierno, al que el insulto ataca, es legítimo administrador:

Y considerando, por último, que todo cuanto tienda á debilitar el prestigio de los cobradores contribuye á rebajar la fuerza moral que el Gobierno necesita para hacer efectivos los impuestos; S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que los agentes de recaudacion de contribuciones son en el ejercicio de sus funciones agentes de la autoridad, á todos los efectos del Código penal; y por consiguiente que los insultos, injurias y amenazas que les infieran en aquel ejercicio, deben ser perseguidos de oficio, bastando para ello, si de dichos delitos no tuviera el Juz-

gado conocimiento por otros medios, que se le dé de oficio la Administracion económica, ó el mismo funcionario contra quien se cometiesen; siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. que se circule esta resolucian á todos los Jefes de las Administraciones económicas.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, encargando á los Sres. Alcaldes que den una copia autorizada de esta orden á los Jueces municipales para que la tengan presente y apliquen en los casos que puedan ocurrir, exigiéndoles recibo de ella para que no haya caso de poder eludir su cumplimiento.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Ramon Oliveros.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de cuarenta pesetas, el aprovechamiento de bellota de los montes de Arriba y de Abajo, del pueblo de Campillo.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 30 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de seiscientas pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte Val de Oscura, de la villa de Sós.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 30 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego

de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de doscientas setenta y dos pesetas, el aprovechamiento de pinos y matorral soflamados á consecuencia de un incendio ocurrido en la partida Val de las Peñas, del monte Derecha del Ebro, del pueblo de Fayon.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 27 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte Las Solanas, del pueblo de Morés.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 25 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que coaresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de doscientos pinos de 50 á 70 centímetros de circunferencia, en la partida primer cuartel del monte Sesayo, Canales, etc., del pueblo de Lobera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 25 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil pesetas, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina de las partidas Alto de Peralomo y Muga de Calmarza, del monte Hueco del Collado de la Muda, del pueblo de Jaraba.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 29 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VELILLA DE EBRO.

Division de este término municipal en dos distritos y tres colegios, practicada por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que se ordena en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último.

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

SEGUNDO DISTRITO.—SAN JUAN.

Primer colegio.—San Anton.

Comprende las calles de la Plaza, Nueva, Abejar, San Anton, Virgen, Sisallar, Barranco, Rio, Barried y Molino.

Segundo colegio.—Casa Consistorial.

Comprende plaza Mayor, Cárcel, Cólera, Mayor desde el núm. 1 al 12 inclusive, plaza de la Iglesia, San Nicolás, San Miguel, Hospital y Ermita de San Nicolás.

Tercer colegio.—San Juan.

Comprende las calles de los Huertos, Mayor desde el núm. 13 hasta su conclusion, Lavadero, Canton Alto, Canton Bajo, San Juan, Baja, Caseta de la Barca.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Velilla de Ebro 6 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Domingo Continente.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BUJARALAZ

El Ayuntamiento que presido, en virtud de lo ordenado en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, y de conformidad con las leyes electoral y provincial vigentes, ha practicado la division de este distrito municipal en dos distritos y tres colegios, en esta forma:

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles Amargura, Barrio Alto, Taberna, Tras Taberna, Meson Viejo, Nueva, Huera y Plano.

SEGUNDO DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑOS.

Comprende las calles de San Miguel, Baja, Arrabal, Mayor, Santa Ana, Plaza, San Antonio, Santa María, Portal de Valjarta, Horno y Mosen Juan.

Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende las calles Amargura, Barrio Alto, Taberna, Tras Taberna, Meson Viejo, Nueva, Huera y Plano.

Segundo colegio.—Escuela de niños.

Comprende las calles de la Plaza, San Antonio, Santa María, Horno y Mosen Juan.

Tercer colegio.—Hospital.

Comprende las calles San Miguel, Baja, Arrabal, Mayor y Santa Ana.

El Alcalde, Lorenzo Rosas.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BADULES.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre y el 34 de la ley municipal de 20 de Agosto último, ha acordado dividir en un solo distrito y colegio, para las próximas elecciones, esta poblacion, y se constituirá en la Casa Consistorial.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Badules 20 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Manuel Lacasa.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del actual año económico, aprobado por el Ayuntamiento y Jun-

ta de asociados, estará de manifiesto al público por tiempo de cinco días, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boquiñeni 20 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Bernabé Gimenez.

El reparto para cubrir las obligaciones provinciales y municipales en el año económico actual, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de haber aprobado la Junta de asociados de este distrito municipal el déficit de su presupuesto de arbitrios, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bujaraloz 14 de Noviembre de 1870.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Rosas.

D. Gerónimo Moros Navarro, Comisionado ejecutor y Recaudador de contribuciones directas de la villa de Longares, Muel, María, Cadrete y Botorrita.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á las fincas subastadas en el primero el día 5, en el segundo el 10, en el tercero y cuarto el 15, y en el quinto el 18 del actual, por débitos á la contribucion territorial de todo el año económico de 1869 al 70, se anuncia nueva subasta en retasa para los días y horas siguientes:

En Longares el día 2 de Diciembre á las nueve de la mañana.

En Muel el 5 de id. á las id. de id.

En Botorrita el 10 de id. á las id. de id.

En María el 12 de id. á las id. de id.

En Cadrete el 14 de id. á las id. de id.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Gerónimo Moros.

D. Pedro Anton Solano, Recaudador y Comisionado ejecutor de apremios de Pina, Gelsa, Velilla, Quinto y Fuentes de Ebro.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas pertenecientes al año económico de 1869 á 70, se sacan en venta á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre en la Casa de la municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial, á las doce de la mañana de los días siguientes:

En Pina el día 6 de Diciembre de 1870.

En Gelsa el día 7 de id.

En Velilla el día 8 de id.

En Quinto el día 4 de id.

Y en Fuentes el día 5 de id.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y los que quisieran hacer postura sobre las fincas embargadas.

Fuentes 8 de Noviembre de 1870.—Pedro Anton Solano.

D. Francisco Cardiel, Comisionado ejecutor del pueblo de Paniza.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposición á las fincas puestas en subasta el día 24 de Agosto último, segun anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Agosto, núm. 20, se ha procedido á retasarlas y se celebrará nueva y última subasta el día décimo, desde el de la publicación del presente, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo los tipos de la nueva tasacion, contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio que está designado al efecto en la Casa de la municipalidad.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 71 de la instruccion de apremios.

Paniza 7 de Noviembre de 1870.—Francisco Cardiel.

D. Francisco Cardiel, Comisionado ejecutor del pueblo de Encinacorba.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposición á las fincas puestas en subasta el día 24 de Agosto último, segun anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Agosto, núm. 20, se ha procedido á retasarlas y se celebrará nueva y última subasta el día décimo, desde la publicación del presente, en la Casa Consistorial, á las nueve de la mañana, bajo los tipos de la nueva tasacion, contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio que está designado al efecto en la Casa de la municipalidad.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 71 de la instruccion de apremios.

Encinacorba 7 de Noviembre de 1870.—Francisco Cardiel.

D. Pedro Anton Solano, Recaudador y Comisionado ejecutor de apremios de Quinto y Fuentes.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas pertenecientes al año económico 1869 á 70, se sacan á pública y última subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y retasa aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre en la Casa de la municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial: en Quinto á las ocho de la mañana del día décimo, á contar desde el en que se publique este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y en Fuentes el mismo día décimo á las doce de la mañana.

Fuentes 8 de Noviembre de 1870.—Pedro Anton Solano.

El día 30 del corriente mes de Noviembre se venderán en pública subasta y á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Perdiguera, bajo la presidencia del Juez de paz del mismo, varios muebles y semovientes, y fincas rústicas y urbanas, ya retasados, cuyo pormenor se expresa en los anuncios fijados en los sitios de costumbre de dicho pueblo, con su valor en tasacion, los cuales se hallan embargados á D. José Uson y otros vecinos de dicho pueblo, por el Comisionado ejecutor nombrado por la Administracion económica, para realizar el débito que tienen á favor de la Hacienda por plazos de bienes nacionales.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que las personas que deseen interesarse en esta última subasta pueden verificarlo en el día y hora señalados.

Perdiguera 18 de Noviembre de 1870.—El Comisionado ejecutor, Agustin de Vera.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.

FÁBRICA DE ARMAS DE FUEGO PORTÁTILES DE OVIEDO.

ANUNCIO.

Debiendo procederse en 15 de Marzo de 1871 á un concurso de oposicion en la fábrica de Oviedo, para proveer una plaza vacante de primer Maestro examinador, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artilleria hasta el último día del mes de Febrero, debiendo acompañar la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artilleria, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuese paisano.

2.^a El programa de materias sobre los que ha de versar el exámen, será el siguiente:

Aritmética.

Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales; aplicacion del sistema métrico decimal; reduccion de medidas españolas y extranjeras al sistema deci-

mal; razones y proporciones, y regla de tres simple.

Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y triángulos; polígonos regulares é irregulares; círculo; medicion de superficies planas; cubicacion de volúmenes.

Mecánica.

Conocimientos generales de los órganos mecánicos; trasformacion; trasformacion de movimiento; velocidad con que deben funcionar los útiles, segun la clase de trabajos que hayan de efectuarse.

Descripcion de los dinamómetros destinados á la determinacion de la potencia de los muelles.

Dibujo lineal.

Formacion de croquis de las piezas del arma en diferentes estados de fabricacion.

Recepcion de materiales.

Cualidades de las primeras materias empleadas en armería, razonando su naturaleza, segun el destino y caractéres que deben presentar, segun hayan de trabajarse manual ó mecánicamente; pruebas reglamentarias para su recepcion.

Diferentes clases de temple revenido; objeto de cada operacion y modo de efectuarlas.

Pavon; fines que con él se consiguen, tanto bajo el punto de vista de duracion de las armas como en su servicio; diferentes clases de él y modo de darlo.

Condiciones en que debe verificarse la eleccion y ápeo de los árboles; razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles; plantillacion; disecacion natural y artificial de las maderas; ventajas y contras de uno y otro sistema.

Idea general sobre los diferentes combustibles; eleccion de estos segun los casos; recepcion de los mismos.

Destajos.

Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

Recepcion de las armas.

Reconocimiento definitivo del arma, sea por medio de instrumentos ó por el tiro; en qué consiste este último; modo de efectuarlo y correcciones que como resultado de él deben sufrir las armas en el interior del cañon ó en la colocacion del alza.

Conocimiento de todas las partes del arma, explicando el objeto de cada una lo mismo que el de

las piezas que entran en la composición de aquellas; propiedades que constituyen su bondad y señales que indican sus defectos.

Exámen práctico.

Construir por sí y totalmente á mano todas las partes que entran en la composición de uno de los modelos de armas vigentes, así como la montura de ellos, de modo que cada individuo presente la suya respectiva, por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artística de cada uno.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora; atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio: esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos: Para las cuestiones de aritmética y geometría, á las obras de Cortazar ó Vallejo, y para las de mecánica, á la de *Guía práctica del mecánico*, de Armengaus, ó D. Mariano Mairio en la *Guía del industrial*, publicada en Barcelona.

El Capitán Teniente Secretario, Leandro Cabello.—V.º B.º—El Coronel Director, José Carvajal.—Es copia.

D. José Colomer, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha pronunciado la siguiente

«Sentencia:—En la ciudad de Zaragoza á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Angel Marraco, Juez de paz del distrito del Pilar de la misma y encargado del de primera instancia del propio distrito, habiendo visto este incidente de pobreza instado por Antonia Araiz, viuda de Gregorio Latorre, para litigar con Josefa Medalon, ambos vecinos de Villamayor:

Resultando que incoado este incidente por la expresada Antonia Araiz, se dió traslado por término de seis días á Josefa Medalon y Promotor Fiscal, habiéndose evacuado tan solo por este, y acusada la rebeldía á la parte demandada por la demandante, se siguieron estas diligencias en los extrados del Juzgado en representación de la Josefa Medalon:

Resultando que recibido este incidente á prueba se justificó con dos testigos que los bienes que posee la Antonia Araiz son de tan corto valor que no llega á satisfacer por contribuciones una peseta anual, corroborándose dicho aserto por la comunicacion del alcalde de Villamayor, en la que manifiesta que los bienes que posee Antonia Araiz es un cuarto de casa, por lo que paga de contribucion anual ciento setenta y seis céntimos de peseta:

Considerando que á los que se encuentran en el caso que Antonia Araiz procede se les declare pobres para litigar.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y el mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por ante mí el Escribano,

Dijo:—Que debía declarar y declaraba pobre para litigar con Josefa Medalon á Antonia Araiz, mandando se la defienda como á tal, sin exigirle derechos y usando el papel correspondiente á su clase; sin perjuicio del reintegro que á su tiempo proceda si viniere á mejor fortuna. Y por esta su sentencia, que además de notificarse en los extrados y de hacerse notoria por medio de edictos se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Angel Marraco.—Ante mí, José Colomer.»

Así resulta del incidente anteriormente nombrado, y al que me refiero,

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Zaragoza á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta.—José Colomer.

D. Angel Aladren, Juez municipal de la villa de Codos.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Gascon y Vicente, vecino de Codos, de oficio arriero, de euarenta y ocho años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los extrados de este Juzgado municipal á responder de los cargos que le resultan en el juicio verbal que contra el mismo reclama su convecino Martin Crespo; pues de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Codos á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Angel Aladren.—D. S. O., Blas Hernandez, Secretario.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pedro Gomez, de esta vecindad, para que en el término de nueve días se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre estafa; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Serafin Gimenez Rubio, casado, de veintiocho años, de oficio herrero, natural y vecino de Alforque, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sobre haberse fugado de las cárceles de Alagon la noche del uno al dos de Abril último al ser conducido á disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la misma y *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Ramon Cano Manuel.—De su orden, Hilario Prados.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de La Almunia de doña Godina y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á

Baldomero Felipe Valero, soltero, residente en Madrid, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel del partido á cumplir diez días de detención subsidiaria, á virtud de causa que se le ha seguido en union de otro por hurto de prendas en Alagon; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandado, Francisco Lucía.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz y ejeciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á María Vela, vecina de esta ciudad, de veintidos años de edad, mujer de Francisco Frontova, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza é veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz y ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Sené y Rita Vallés, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa pendiente en el mismo sobre incendio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz y ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pascual Almerge, de estado soltero, zapatero, de diez y ocho años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Por disposicion del infrascrito ejecutor testamentario de Domingo Laborda y Alejandra Ezquerra, cónyuges y vecinos que fueron de la villa de Luna, se venderá en subasta extrajudicial una viña sita en Valfria, término de esta villa, tasada en cuatrocientos setenta y cinco pesetas. El título de dominio y demás antecedentes obran en mi poder, para que puedan enterarse de ellos los que gusten interesarse en la subasta que se celebrará en mi casa habitacion, calle de Payan, núm. 5, el dia 7 de Diciembre próximo

á las once de su mañana. No se admitirán proposiciones que no cubran el precio de la tasacion, adjudicándose al mejor postor, siendo los gastos de cuenta del mismo.

Luna 19 de Noviembre de 1870.—Faustino Calvo.

BANCO DE ZARAGOZA.

La Administracion del mismo tiene acordado admitir en negociacion los cupones de la renta del tres por ciento, los de Subvenciones de ferro-carriles y los de bonos del Tesoro, pagándolos en el acto de su presentacion con un descuento convencional.

Las personas que quieran negociar dichos cupones los presentarán en la Secretaria de este establecimiento los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, donde les serán admitidos bajo factura firmada, que para mayor comodidad de los interesados se les extenderá, si gustan, en la misma dependencia, recibiendo el líquido importe de los cupones, despues de ser rubricados por sus dueños.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1870.—El Director, Juan Bruil. (6a)

LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATIA PARA USO DE LAS FAMILIAS.

TERCERA EDICION CORREGIDA Y AUMENTADA.
1870.

Para satisfacer las exigencias de los partidarios de la homeopatía que por cansancio de lecturas extensas han menester de un pequeño libro de medicina homeopática que exprese en pocas líneas lo que conviene hacer para remediar los males ligeros, y aun los graves hasta la llegada del médico, se ha publicado la tercera edicion del Manual LA SALUD.

La utilidad de este libro está demostrada al consignar que desde el año de 1863 hasta la fecha se han expendido 18.000 ejemplares, que constituian las dos primeras ediciones.

Deseando corresponder á tan benévola acogida por parte del público, esta tercera edicion ha sido aumentada con una reseña histórica é idea general de la homeopatía, con las reglas de higiene adecuadas al tratamiento homeopático y con los antidotos de los medicamentos. A las enfermedades de los niños preceden unas breves nociones de higiene de la primera infancia para evitar los muchos errores que se cometen por la ignorancia de las nodrizas. Tambien se indican los principales envenenamientos con el modo de combatirlos en el acto y el tratamiento homeopático para remediar sus consecuencias.

Y por último, se dá una explicacion del uso externo de las tinturas Arnica, Caléndula, Ledum palustre, Rhus toxicodendron, Ruta graveolens, Staphisagria y Urtica urens, hoy de gran aplicacion y dadas á conocer por los médicos homeopatas.

Este tomito, de más de 300 páginas, se vende á 4 rs. en Madrid, Farmacia homeopática del Doctor Cesáreo Martin Somolinos, la primera establecida en España, Infantas 26, y se remite á provincias por 5 rs. franco de porte.

Las cajas de bolsillo, con los veinticuatro medicamentos explicados en este Manual, se expenden á 60 y 70 rs. y otras á 80 rs. en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero.

IMPRESA PROVINCIAL.